

CBR TALCA

Conservador de Bienes Raices de Talca Rolando Iglesias Lopez

Este documento se emite con Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799 y en conformidad al procedimiento establecido por el Auto Acordado del 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.

Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl, sección validación y/o en www.cbrchile.cl ingresando el siguiente código : VAC-00002103A-1213J-331440A

El presente documento estará disponible para su descarga por un periodo de 30 días contados desde su fecha de emisión.

Repertorio: 6052

Fecha de emisión: 12 de marzo de 2021.



VAC-00002103A-1213J-331440A

fc.

Catorce mil cuatrocientos sesenta y seis.

14.466.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

REP. N° 6052-2008

ORDEN N° 28766.-

ACTA

CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS

"FUNDACION CREEMOS Y ESPERAMOS"

//EN TALCA, Republica de Chile, a siete dias del mes de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, **HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR**, Abogado, Notario Publico Titular para las comunas de Talca, San Clemente, San Rafael, Pelarco, Pencahue, Río Claro y Maule, con oficio en calle uno Sur número ochocientos noventa y ocho, Comparece: **LUCIO TORRES MARTÍN**, cédula de identidad para extranjeros número doce millones veintiun mil doscientos treinta y seis guión dos, soltero, religioso, español, domiciliado en Talca, calle cinco y media Sur A número tres mil ciento veintidós, en representación, como lo acredita, de la Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, Rol Único Tributario número setenta millones treinta y cuatro mil cien guión tres, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Talca, treinta y tres Oriente nueve Sur número trescientos cincuenta, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula para extranjeros respectiva, y expone: **PRIMERO**: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la "Fundación Creemos y Esperamos", la que se regirá por las normas contenidas en el Libro I Título treinta y tres del Código Civil, el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia y por sus estatutos, la que corre del folio siete al diez vuelta, en el libro de actas de dicha



Escanee para ir a www.conservadortalca.cl



Software creado por www.amedigital.cl



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACION

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.eneo.cl

Entidad que he tenido a la vista, confrontado y devuelto y cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución y Aprobación de Estatutos Fundación Creemos y Esperamos.- En Talca, a 14 de julio de 2008, siendo las 19:30 hrs. en Talca, calle 33 Oriente 9 Sur # 350, el Hno. Lucio Torres Martin, en su carácter de Superior Provincial, en representación de la Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, rut. 70.034.100-3, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Talca, 33 Oriente 9 Sur # 350, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Provincial de dicha Congregación de los Hermanos de la Inmaculada Concepción en su reunión extraordinaria realizada en Talca, el 14 de julio de 2008, a las 17:30 hrs., constituye una fundación de beneficencia de nombre Fundación Creemos y Esperamos, de duración indefinida y con domicilio en la comuna de Talca y cuyo patrimonio inicial lo será los bienes muebles que en este acto le transfiere y entrega y que están especificados y valorados en el balance general practicado el 31 de diciembre de 2007 de los establecimientos educacionales Centro Educacional Luis Rutten, ubicado en la comuna y ciudad de Talca, 33 Oriente 9 Sur # 350, reconocido por el Estado de Chile por Resolución Exenta # 688, del 29 de abril de 1993, del Secretario Regional Ministerial de la VII Región del Maule, del Ministerio de Educación, y Centro Educacional "San Antonio", ubicado en la comuna y ciudad de Talca, 33 Oriente 11 ½ Sur s/n, reconocido por el Estado de Chile por Resolución Exenta # 294, del 31 de marzo de 1986, ampliada por Resolución Exenta # 362, del 8 de abril de 1986, ambas del Secretario Regional Ministerial de la VII Región del Maule, del Ministerio de Educación.- Esta fundación de constituye conforme las normas del Libro I, Título XXXIII, del Código Civil, por el Reglamento



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.mecdigital.cl

ft.

Catorce mil cuatrocientos sesenta y siete.

14.467.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, Decreto Supremo # 110, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial del 20 de Marzo de 1979, y sus modificaciones posteriores, y se registrá por los siguientes estatutos:

"Estatutos de la Fundación Creemos y Esperamos: TITULO PRIMERO.- Nombre, objeto, domicilio y duración.- Artículo 1º. Establécese una Fundación, sin fines de lucro, con el nombre de "Fundación Creemos y Esperamos" y cuyo objeto será: A.- abrir, sostener, organizar y administrar establecimientos educacionales de inspiración cristiana de todo nivel y modalidad y entidades dedicadas a actividades de capacitación y perfeccionamiento. La persona de Jesucristo, tal como es presentada en las escrituras y en la tradición de la Iglesia Católica, será el fundamento antropológico de toda la educación que se imparta en los establecimientos de la Fundación, los que promoverán la fe en él. La misión y el proyecto educativo de cada uno de los establecimientos educacionales de la Fundación se guiará y ajustará al ideario y a los principios y normas que sustenta y apoya el fundador, Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, en el ámbito de la educación. La Fundación supervigilará que ello se cumpla a cabalidad en cada uno de los establecimientos educacionales a su cargo. La Fundación se preocupará especialmente de atender, directa e indirectamente, a personas y grupos pobres y necesitados y mantendrá una actitud abierta a todas las formas sanas de progreso. B.- constituir, mantener, sostener, administrar y de cualquier modo tener establecimientos y o centros educacionales y o pedagógicos, de enseñanza, instrucción, formación y capacitación, de prebásica, básica, media, especial o diferencial, técnica y/o profesional, en cualquier modalidad, prestar



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.areadigital.cl

asesorías y servicios de enseñanza, formación y o capacitación en áreas como laboral, ocupacional, comercial profesional, empresarial, industrial, agrícola y de servicios; y C.- La Fundación podrá colaborar con toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional, o extranjera, que persiga cualesquiera de los fines especificados, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos y aprovechamiento de los recursos. Artículo 2º. La Fundación tendrá duración indefinida y como su domicilio la comuna de Talca de la VII Región del Maule, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero.- TITULO SEGUNDO.- Del patrimonio.- Artículo 3º. El patrimonio de la Fundación está formado por los bienes muebles que el fundador aporta y entrega en este acto los que se especifican y se avalúan en el inventario general del balance general practicado el 31 de diciembre de 2007 de los establecimientos educacionales: 1.- Centro Educacional Luis Rutten, ubicado en la comuna y ciudad de Talca, 33 Oriente 9 Sur # 350, reconocido por el Estado de Chile por Resolución Exenta # 688, del 29 de abril de 1993, del Secretario Regional Ministerial de la VII Región del Maule, del Ministerio de Educación; y 2.- Centro Educacional "San Antonio", ubicado en la comuna y ciudad de Talca, 33 Oriente 11 1/2 Sur s/n, reconocido por el Estado de Chile por Resolución Exenta # 294, del 31 de marzo de 1986, ampliada por Resolución Exenta # 362, del 8 de abril de 1986, ambas del Secretario Regional Ministerial de la VII Región del Maule, del Ministerio de Educación.- Asimismo, el patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, en especial, ingresos por matriculas y colegiaturas, y con las



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



fc.

Catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho.

14.468.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma y del Estado de Chile.- La fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. Podrá asimismo efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en estos estatutos. TITULO TERCERO.- Del Directorio. Artículo 4º. La Fundación será administrada por un Directorio compuesto de cinco directores los que serán nombrados por el fundador, Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, y tendrá todas las facultades de administración y de disposición que estos estatutos y la ley le otorgan. Los Directores durarán 3 años en sus cargos y podrán ser renombrados en forma indefinida.- El Presidente del Directorio será nombrado por la Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción.- A su vez, el Directorio elegirá de entre sus miembros a quien desempeñará los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la fundación. Artículo 5º. Los directores cesarán en sus cargos por una cualquiera de las siguientes causales: Uno.- por el cumplimiento del periodo de su nombramiento, excepto si son renombrados; Dos.- por pérdida, por cualquier causa, de la libre administración de sus bienes; Tres.- por inasistencia, sin excusa aceptada por el Directorio, por más de tres veces consecutivas a las reuniones del Directorio; Cuatro.- por acuerdo fundado adoptado por la mayoría absoluta de los directores en ejercicio, ratificado por el

Escanee para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.aredigital.cl



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.aveadigital.cl

fundador, en razón de afectarle una inhabilidad física o moral sobreviniente o en razón del desempeño de un cargo, del ejercicio de una actividad o de la participación en actividades y negocios incompatibles con el cargo de director de la fundación que impliquen un conflicto con los intereses de la fundación; y Cinco.- por condena por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. ARTICULO SEXTO: En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director el fundador, la Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, le nombrará un reemplazante por el tiempo que resta del periodo de nombramiento del director reemplazado. ARTICULO SEPTIMO: Las reuniones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán, al menos, tres veces en el año y las extraordinarias cuando las cite el Presidente, por iniciativa propia o a petición de, al menos, tres directores. Las citaciones a reunión del Directorio las hará el Presidente por carta certificada dirigida al domicilio que cada director tenga registrado en la fundación con indicación de su objeto y día, lugar y hora en que se celebrará. En las reuniones extraordinarias no se tratarán otras materias más que las que fueron objeto de su convocatoria. ARTICULO OCTAVO: El quorum para sesionar será de tres directores y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. El Presidente dirimirá los empates que se produzcan. ARTICULO NOVENO: - El Directorio nombrará al rector y o director de los establecimientos educacionales que abra, organice o administre o de los que sea su sostenedor y les fijará sus atribuciones y deberes. En caso de empate, se repetirá la votación, en la misma reunión o en otra citada especialmente al efecto. Si persiste el empate, lo dirimirá el presidente del directorio. ARTICULO DÉCIMO: De



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.madigital.cl

fc.

Catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve.

14.469.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas las que se tendrán por aprobadas una vez firmadas por el presidente y secretario del directorio. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia escrita de su discrepancia en la misma reunión del directorio o en la inmediatamente siguiente. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Directorio remitirá los informes que se le soliciten o requieran por la autoridad competente y facultada para pedirlos como lo son la memoria, sus estados financieros y contables, los directores en ejercicio y el domicilio de la fundación.- Asimismo, el Directorio enviará al fundador, dentro del mes de enero de cada año o dentro del mes siguiente a la fecha de que sea requerido para ello, una memoria anual de sus actividades y los estados financieros y contables de la fundación, todo al 31 de diciembre del año respectivo.- Además, al menos una vez al año, el presidente de la fundación se reunirá con el fundador para analizar la marcha de la fundación y de los establecimientos de que fuere responsable. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El Directorio fijará las remuneraciones del personal y de los honorarios por las asesorías y o servicios profesionales que sea necesario contratar por la fundación. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Presidente del Directorio lo será también de la fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá todas las atribuciones y facultades que estos estatutos y la ley le otorgan. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio tendrá la dirección superior de la fundación para lo cual tendrá las siguientes atribuciones y facultades: Uno.- Dirigir la fundación y velar porque las actividades que desarrolle cumplan con el objeto de la fundación; Dos.- Administrar los bienes e invertir los recursos; Tres.- Abrir, crear,



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.madigital.cl

organizar, sostener y administrar los establecimientos educacionales que sean necesarios o que se requieran y designar a sus rectores, directivos y o administradores, otorgándoles y o delegándoles las facultades y atribuciones que sean necesarias o se requieran para el adecuado desempeño de sus cometidos, tareas y o funciones;

Cuatro.- Delegar al Presidente o a uno o más directores o a los funcionarios y o empleados de la fundación las atribuciones y facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos del Directorio; Cinco.- Aprobar y aplicar los reglamentos por los que se regirá la fundación; y Seis.- Calificar las inhabilidades y o incompatibilidades que afecten a un director para permanecer como tal.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El Directorio tendrá todas y cada una de las atribuciones que sean necesarias o se requieran para la administración de la fundación y el cumplimiento de sus objetivos y, sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino que meramente enunciativa, podrá: abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telégrafos, de fax, telefónicos, computacionales, multimedia u otra cualquiera; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, prorrogar, cancelar y hacer protestar cheques y otros documentos a las vista y retirarlos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; solicitar, reconocer, impugnar y aprobar sus saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas, solicitar, aprobar o impugnar saldos, solicitar cambio de libreta de ahorro; hacer y retirar depósitos a la vista o a plazo; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.eneo.cl

fc.

Catorce mil cuatrocientos setenta.

14.470.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

garantía o en comisión de cobranza, renovar, prorrogar, protestar, revalidar, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; contratar mutuos, préstamos y/o créditos, incluso en cuentas corrientes, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuentas corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la fundación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar, depositar y retirar bienes, documentos o valores en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir acreditivos, abrir, modificar y firmar registros e informes de importación y exportación; firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales; en especial, compra, vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, revocar, resciliar, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de contratos o actos jurídicos, incluso autocontratar, comprar, vender, permutar, aportar, transferir y, en general, enajenar, donar, dar en pago, ceder, depositar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluidos valores mobiliarios.



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.areadigital.cl

bonos, debentures y acciones; contratar, constituir, otorgar, aceptar, posponer, alzar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; contratar, constituir, otorgar, aceptar, posponer, alzar y cancelar prendas de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarias; celebrar toda clase de contratos y convenciones, pactando, pagando, cobrando y percibiendo precios, saldos de precios, intereses, reajustes, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello; celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes; dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, con o sin opción de compra; endosar vales de depósito y de prenda; contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarías y cancelarias; celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; celebrar y modificar contratos o convenios colectivos; firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, aceptar cesiones; aceptar,



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.aseadigital.cl

fc.

Catorce mil cuatrocientos setenta y uno.

14.471.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

posponer y cancelar toda clase de garantías; conceder quitas o esperas; representar en juicio a la fundación ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenio judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones; otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar, a su vez, a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar, en todo o en parte, y reasumir sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones de la fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores o en funcionarios o en terceros; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios requeridos y o que sean necesarios para la debida administración de la fundación, ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Al Presidente del Directorio de la fundación le corresponde especialmente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación; b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio; d) Organizar el trabajo del Directorio y de la fundación, proponer el plan general de actividades anuales y fijar las prioridades para la ejecución de las actividades de la fundación; e) Solicitar informes sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de la fundación; f) Presentar al Directorio



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.arsdigital.cl

el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las operaciones; g) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio; h) Nombrar, previo acuerdo del Directorio, las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados o responsables de cada una de ellas; i) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la fundación; j) Informar y analizar con el fundador la marcha de la fundación y de los establecimientos a su cargo. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, incluso por cesación en el cargo, no pudiera desempeñar sus funciones. Tendrá además, como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: El Secretario actuará como ministro de fe y conservará y custodiara la documentación de la fundación. Le corresponderá, en especial, llevar los libros de actas de las reuniones del Directorio y firmarlas con el presidente; despachar la correspondencia y las citaciones a reunión de Directorio; y otorgar las copias y testimonios que se soliciten, salvo que tengan el carácter de confidenciales o reservadas o que entorpezcan las actividades de la fundación. En caso de ausencia o de impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios y preparar los balances. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, éste será reemplazado por el director que el Directorio designe. Cualquiera de los miembros del Directorio tendrá derecho de revisar el estado de la contabilidad de la Fundación, en el momento en que lo considere



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Catorce mil cuatrocientos setenta y dos.

14.472.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

necesario. Para los efectos de esta revisión, él o los directores interesados, podrán sin lo estiman conveniente, proponer al Directorio se realice una auditoria externa.- ARTICULO VIGÉSIMO: La fundadora podrá, a petición del Presidente o por iniciativa propia y sin expresión de causa, nombrar a reemplazantes de los Directores por tiempo determinado con la finalidad de mantener la debida marcha de la fundación, en especial, cuando, por cualquier causa, no hubiere quórum para que el Directorio sesione y adopte acuerdos.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La fundadora, Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, actuará ante esta fundación representada por la persona que designe lo que comunicará a la fundación por escrito. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El acuerdo de reforma de los estatutos o de disolución de la fundación deberá ser adoptado, previa autorización de la fundadora, Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, o de la entidad que la subrogue o suceda o la fundadora designe, con el voto conforme de los cuatro quintos de los directores, en reunión extraordinaria del Directorio convocada especialmente para este efecto, a la que deberá asistir un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en estos estatutos y en la ley. El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la autorización de la fundadora, se reducirán a escritura pública y se elevarán al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación sus bienes pasarán a la Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción o a la entidad que la suceda o subrogue, en subsidio, a la entidad educacional que designe el Obispo de Talca de la Iglesia Católica." DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO

Escanee para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.eneadigital.cl



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.arsdigital.cl

PRIMERO: El primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes personas: Lucio Torres Martín, cédula de identidad para extranjeros 12.021.236-2, quien asumirá el cargo de Presidente, y como directores los sres. Javier Hernán Soles Urbano, cédula nacional de identidad 11.149.311-1; Diego Izquierdo Gallego, cédula de identidad para extranjeros 12.009.735-0; Flavio Marcelo Sandoval Muñoz, cédula nacional de identidad 10.183.654-1; y Luis Jorge del Carmen Muñoz Galleguillos, cédula nacional de identidad 6.788.170-2.- ARTICULO SEGUNDO: Se confiere poder amplio al abogado señor Luis Enrique Silva Guerrero, 4.774.113-0, abogado, Talca, 3 Oriente 1326, of. 1-A, para solicitar, a la autoridad competente, la concesión de la personalidad jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente y o necesario introducirles; y, en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación. Asimismo, queda facultado para reducir esta acta a escritura pública el Hno. Lucio Torres Martín, cédula de identidad para extranjeros 12.012.236-2. Para constancia, firma siendo las 20:00 horas. Hay firma ilegible. Hno. Lucio Torres Martín c.i. extranjeros 12.021.236-2 Superior Provincial Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción" Conforme.- Doy Fe.- La compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.- En comprobante, previa lectura, así la otorga y firma.- Se da copia.- Doy Fe.- CERTIFICO: Que la escritura que antecede se encuentra anotada en el



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.anaoigial.cl

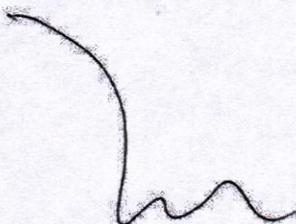
fc. Catorce mil cuatrocientos setenta y tres. 14.473.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

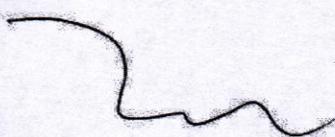
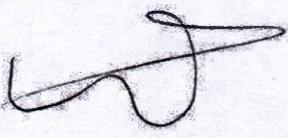
Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio a mi cargo bajo el número: Seis mil cincuenta y dos guión dos mil ocho. Day Fe.-


LUCIO TORRES MARTÍN 

C.I.E. N° 12.021.236-2

//Se inserta el siguiente documento que forma parte integrante de la escritura que antecede y dice: 'ARZOBISPADO DE SANTIAGO - Casilla 80-D - C/841/2008.- CERTIFICADO.- Certifico que la Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, RUT 70.034.100-3, está canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica.- Certifico, además que el Hno. LUCIO TORRES MARTÍN, C.I. N° 12.021.236-2, es actualmente el Superior Provincial de la citada Congregación desde el 30 de Septiembre de 2006 hasta el 31 de Diciembre de 2009, y en tal carácter tiene la representación legal para todos los efectos en que sea necesario acreditarla, conforme a sus Constituciones y las limitaciones de la normativa canónica vigente.- Santiago, 18 de Julio de 2008.- Hay una firma ilegible. Roberto Videla Gonzalez - Notario - Arzobispado de Santiago.- Hay una firma ilegible Antonio Cancino Sánchez - Abogado - Departamento Jurídico.- CONFORME.- DOY FE.-



VAC-00002103A-1213J-331440A

CERTIFICO QUE EL ACTA CONTENIDO EN LA COPIA AUTORIZADA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTA DE TERMINO O REVOCACIÓN

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Conservador de Bienes Raices de Talca Rolando Iglesias Lopez

Este documento se emite con Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799 y en conformidad al procedimiento establecido por el Auto Acordado del 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.

Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl, sección validación y/o en www.cbrchile.cl ingresando el siguiente código : CES-00002103A-1213J-324661A

El presente documento estará disponible para su descarga por un periodo de 30 días contados desde su fecha de emisión.

Repertorio: 1587

Fecha de emisión: 12 de marzo de 2021.



CES-00002103A-1213J-324661A

Cuatro mil doscientos seis

4.206.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

REP. Nro. 1587-2009,

ORDEN Nro. 31313.-

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

FUNDACIÓN CREEMOS Y ESPERAMOS

En la ciudad de Talca, República de Chile, a siete de Abril de dos mil nueve, ante mí, **HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR**, Abogado, Notario Público Titular para las comuna de Talca, San Clemente, Pelarco, Penco, Río Claro, San Rafael y Maule, con oficio en calle Uno Sur número ochocientos noventa y ocho, comparece: don **Luis Enrique Silva Guerrero**, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil ciento trece guión cero, casado, abogado, domiciliado en Talca, Tres Oriente número mil trescientos veintiséis, Oficina Uno-A, en representación, como lo acredita, de la **Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción**, rol único tributario número setenta millones treinta y cuatro mil cien guión tres, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Talca, Treinta y tres Oriente Nueve Sur número trescientos cincuenta, quien acredita su identidad con su cédula respectiva, y expone: **Primero:** Que debidamente facultado y teniendo presente lo indicado por el Consejo de Defensa del Estado en su informe número cero cero cero dos seis de ocho de Enero de dos mil nueve, viene en modificar y modifica la escritura pública de siete de



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.amadigital.cl



CES-00002103A-1213J-324661A

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.aredigital.cl

Agosto de dos mil ocho, repertorio Número seis mil cincuenta y dos guión dos mil ocho, a la que se redujo el acta constitutiva y los estatutos de la Fundación Creemos y Esperamos, del siguiente modo: Uno: Agrega antes del Título Primero de los estatutos lo siguiente: "Preámbulo: La Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción declara que decidió constituir la Fundación Creemos y Esperamos a fin de mejor cumplir su misión en el ámbito de la educación motivo por el cual el proyecto educativo de los establecimientos educacionales que mantenga será de inspiración cristiana para lo cual la persona de Jesucristo, tal como es presentada en las escrituras y en la tradición de la Iglesia Católica, será su fundamento antropológico y deberá promover la fe en él. Así la misión y el proyecto educativo de cada uno de los establecimientos educacionales de la Fundación se guiará y ajustará al ideario y a los principios y normas que sustenta y apoya el fundador, Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, en el ámbito de la educación. Para ello la Fundación supervigilará que ello se cumpla a cabalidad en cada uno de los establecimientos educacionales a su cargo; se preocupará especialmente de obtener que se atienda, directa e indirectamente, a personas y grupos pobres y necesitados y mantendrá una actitud abierta a todas las formas sanas de progreso. Dos: sustituye el artículo primero de los estatutos por el siguiente: Artículo primero Establécese una Fundación, sin fines de lucro, con el



CES-00002103A-1213J-324661A

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Cuatro mil doscientos siete

4.207.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

nombre de "Fundación Creemos y Esperamos" y que tendrá por objeto la educación, para lo cual podrá abrir, mantener, sostener y administrar establecimientos de enseñanza, parvularia, básica y media, en sus diversas modalidades.

Tres: Sustituye el artículo segundo de los estatutos por el siguiente: **Artículo Segundo.** La Fundación tendrá duración indefinida y como su domicilio la provincia de Talca de la VII Región del Maule, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero.

Cuatro: Sustituye el artículo Tercero de los estatutos por el siguiente: **Artículo Tercero.** El patrimonio de la fundación se formará con los recursos que, para establecerla, destina su fundador, consistentes en: a) La cantidad de dos millones de pesos que le serán entregados dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del Decreto Supremo que le conceda el beneficio de la personalidad jurídica; b) El establecimiento educacional Centro Educacional Luis Rutten, ubicado en la comuna y ciudad de Talca, calle Treinta y tres Oriente Nueve Sur número trescientos cincuenta, reconocido por el Estado de Chile por Resolución Exenta número seiscientos ochenta y ocho, del veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y tres, del Secretario Regional Ministerial de la VII Región del Maule, del Ministerio de Educación, avaluado en diez millones doscientos veintinueve mil setecientos dieciséis pesos y cuyos bienes que lo componen son los que se especifican en el inventario que se protocoliza en este acto, bajo el mismo

Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.eneadigital.cl



CES-00002103A-1213J-324661A

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.inecigital.cl

número de la presente escritura, al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo y de esta fecha, el que se entregará y transferirá a la fundación dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del Decreto Supremo que le conceda el beneficio de la personalidad jurídica; y c) El establecimiento educacional Centro Educacional "San Antonio", ubicado en la comuna y ciudad de Talca, Población Carlos Trupp, Treinta y tres Oriente Once y medio Sur s/n, reconocido por el Estado de Chile por Resolución Exenta número doscientos noventa y cuatro, del treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ampliada por Resolución Exenta número trescientos sesenta y dos, del ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis, ambas del Secretario Regional Ministerial de la VII Región del Maule, del Ministerio de Educación, avaluado en cincuenta y ocho millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y seis pesos y cuyos bienes que lo componen son los que se especifican en el inventario que se protocoliza en este acto, bajo el mismo número de la presente escritura, al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo y de esta fecha, el que se entregará y transferirá a la fundación dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del Decreto Supremo que le conceda el beneficio de la personalidad jurídica. Asimismo, el patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, en especial, ingresos por matrículas y



CES-00002103A-1213J-324661A

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Cuatro mil doscientos ocho

4.208.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

colegiaturas; y con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma y del Estado de Chile.- La fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. Podrá asimismo efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en estos estatutos. **Cinco:** Agregase el siguiente artículo décimo quinto bis a los estatutos: "Artículo Décimo Quinto Bis: Lo dispuesto en el artículo décimo quinto anterior lo es sin perjuicio de la representación que corresponde al Presidente de la Fundación, tal y como lo disponen los artículos trece y dieciséis de estos estatutos, y de lo dispuesto por el artículo once del D.S. ciento diez, de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Justicia y sus modificaciones posteriores". **Segundo:** Declara que en todo lo no modificado mantienen su vigencia los estatutos de la Fundación Creemos y Esperamos contenidas en la escritura pública que se modifica formando ésta y aquella un solo todo.- **Tercero:** La personería de Luis Enrique Silva Guerrero para actuar en representación de la Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, consta de la



Escanee para ir a www.conservadortalca.cl



Software creado por www.arsdigital.cl



CES-00002103A-1213J-324661A

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

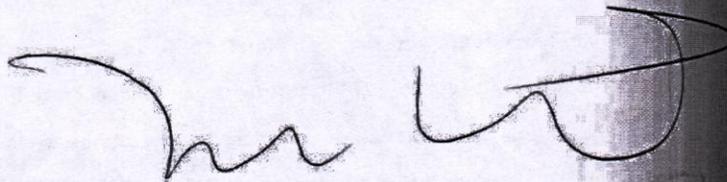


Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



escritura pública otorgada en Talca, el siete de Agosto de dos mil ocho, ante el notario Público Titular Héctor Manuel Ferrada Escobar, la que no se inserta por ser conocida del otorgante y del Notario que autoriza.- El compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.- Redactó Luis Enrique Silva Guerrero, Abogado. En comprobante, previa lectura, así la otorgan y firman, se da copia. Day fe. CERTIFICO, que la escritura que antecede se anotó en el repertorio de instrumentos públicos del oficio a mi cargo bajo el número: mil quinientos ochenta y siete guión dos mil nueve, Day fe.-


p.p. LUIS ENRIQUE SILVA GUERRERO
CNI, RUT. Nro. 4.774.113-0



Software creado por www.srealdigital.cl



CES-00002103A-1213J-324661A

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Conservador de Bienes Raices de Talca Rolando Iglesias Lopez

Este documento se emite con Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799 y en conformidad al procedimiento establecido por el Auto Acordado del 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.

Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl, sección validación y/o en www.cbrchile.cl ingresando el siguiente código : CES-00002103A-1213J-351621A

El presente documento estará disponible para su descarga por un periodo de 30 días contados desde su fecha de emisión.

Repertorio: 2822

Fecha de emisión: 12 de marzo de 2021.



CES-00002103A-1213J-351621A

ms.-

Siete mil novecientos noventa y seis

7.996.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

REP. Nro. 2822-2009

ORDEN Nro. 031951.-

RATIFICA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

FUNDACIÓN CREEMOS Y ESPERAMOS

En la ciudad de Talca, República de Chile, a cinco de Junio de dos mil nueve, ante mí, **ANDREA SOLEDAD MOYA DIAZ**, Abogado, Notario Público para las comuna de Talca, San Clemente, Pelarco, Penco, Rio Claro, San Rafael y Maule, Suplente del Titular don **HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR**, según nombramiento de la Corte de Apelaciones de Talca, debidamente protocolizado bajo el número dos mil setecientos guión dos mil nueve, al final del presente registro, ambos con oficio en calle Uno Sur número ochocientos noventa y ocho, comparece: **LUCIO TORRES MARTÍN**, cédula de extranjeros número doce millones veintiún mil doscientos treinta y seis guión dos, soltero, religioso, domiciliado en Talca, Cinco y medio Sur A número tres mil ciento veintidós, en representación, como lo acredita, de la **CONGREGACIÓN HERMANOS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN**, rol único tributario número setenta millones treinta y cuatro mil cien guión tres, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Talca, Treinta y tres Oriente Nueve Sur número trescientos cincuenta, institución fundadora de la Fundación Creemos y Esperamos, quien acredita su identidad con su cédula

Escanee para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.eneadigital.cl



CES-00002103A-1213J-351621A

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.mesdigital.cl

respectiva, y expone: **Primero:** Que, por este instrumento, en este acto y conforme lo indicado por el Consejo de Defensa del Estado viene en ratificar y ratifica todo lo actuado por el abogado Luis Enrique Silva Guerrero, por la escritura pública otorgada ante don **HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR**, Notario Público Titular de esta ciudad, el cero siete de Abril de dos mil nueve, repertorio número mil quinientos ochenta y siete - dos mil nueve, por la que, actuando en representación del fundador, Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, modificó la escritura pública también otorgada ante mí el siete de Agosto de dos mil ocho, repertorio Número seis mil cincuenta y dos - dos mil ocho, a la que se redujo el acta de constitución y los estatutos de la Fundación Creemos y Esperamos, en especial, las modificaciones contenidas en su cláusula primera, números uno, dos, tres, cuatro y cinco, por los que agregó antes del Título Primero un Preámbulo; sustituyó los artículos uno, dos y tres; y agregó un artículo quince bis a los estatutos, en especial, lo referido al patrimonio de la Fundación Creemos y Esperamos y las obligaciones contraídas por el fundador, Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, a este respecto, todo lo cual le es conocido, ha aceptado y ratifica. **Segundo:** Declara que esta ratificación es parte de las escrituras públicas de referidas y relativas a la Fundación Creemos y Esperamos formando ésta y aquellas un solo todo.- **Tercero:** La personería del compareciente, Hno. Lucio Torres Martín,



CES-00002103A-1213J-351621A

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



ms.-

Siete mil novecientos noventa y siete

7.997.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

para actuar en representación de la Congregación Hermanos de la Inmaculada Concepción, consta de la escritura pública otorgada en Certificado otorgado en Santiago, el veintisiete de Octubre de dos mil seis, por el Notario Eclesiástico del Arzobispado de Santiago de la Iglesia Católica Roberto Videla González, la que no se inserta por ser conocida del otorgante y del Notario que autoriza. El compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.- Redactó Luis Enrique Silva Guerrero, Abogado. En comprobante, previa lectura, así la otorgan y firman, se da copia. Doy fe. CERTIFICO, que la escritura que antecede se anotó en el repertorio de instrumentos públicos del oficio a mi cargo bajo el número: dos mil ochocientos veintidós guión dos mil nueve, Doy fe.-

 12.021.236-2
LUCIO TORRES MARTÍN

p.p. CONGREGACIÓN HERMANOS DE LA INMACULADA
CONCEPCIÓN



Escanee
para ir a
www.conservadortalca.cl



Software creado por www.medigital.cl



CES-00002103A-1213J-351621A

CERTIFICO QUE LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, ES FIEL AL ORIGINAL DEL REGISTRO RESPECTIVO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadortalca.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

